

**29668** *ORDEN de 5 de diciembre de 1979 sobre organización de servicios de asistencia a lesionados y contaminados por elementos radiactivos y radiaciones ionizantes.*

Excmo. Sr.: La mejor ordenación de los servicios de asistencia a los posibles lesionados y contaminados por elementos radiactivos y radiaciones ionizantes resulta conveniente dentro de la planificación y ordenación general de las estructuras asistenciales, teniendo en cuenta la excepcionalidad y especialidad que tales casos suponen.

Por todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad propia y de las garantías que para la salud y seguridad de la población deben cumplir las instalaciones radiactivas o nucleares y de las exigencias de los servicios médicos y de asistencia sanitaria que en las mismas deben existir, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2177/1978, de 1 de septiembre, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—La Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, establecerá los requisitos técnicos y las condiciones mínimas de los servicios de asistencia sanitaria a los lesionados y contaminados por elementos radiactivos y radiaciones ionizantes. Asimismo promoverá su funcionamiento complementario, alternativo o integrado, con otros Centros, servicios o establecimientos en orden a alcanzar una asistencia y protección sanitaria mejores y más completas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.º, d), del Real Decreto 2177/1978, de 1 de septiembre.

Lo que comunico a V. E.  
Madrid, 5 de diciembre de 1979.

ROVIRA TARAZONA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**29669** *ORDEN de 13 de noviembre de 1979 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla, en solicitud de modificación del plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Comisión de Ordenación Académica de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, en el sentido de que se incluya en dicho plan, como materia optativa, la asignatura de «Métodos de predicción y control».

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gándia Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

## ADMINISTRACION DE LOS ENTES PREAUTONOMICOS

**29670** *RESOLUCION de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña por la que se delegan facultades en la Comisión Provincial de Urbanismo de Tarragona.*

Los artículos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y los artículos 2 y 5 del Decreto de 11 de octubre de 1978 sobre regulación del ejercicio de las competencias urbanísticas por los Organos de la Generalitat de Catalunya, facultan al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques para delegar sus atribuciones en la Comisión Provincial de Urbanismo de Tarragona.

Por otra parte, la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que según el artículo 6 del Real Decreto 1385/1978, de 23 de junio,

constituyen el régimen jurídico de los actos de la Generalitat de Catalunya, prevén la posibilidad de que un órgano administrativo superior delegue sus atribuciones en el órgano jerárquico inmediatamente inferior (artículo 4 Ley de Procedimiento Administrativo y 22 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado).

Motiva esta delegación la convicción de que redundará en una mayor eficacia de cada uno de los Servicios Territoriales.

En consecuencia, de acuerdo con las disposiciones legales mencionadas, y a propuesta del Director general de Urbanismo, he resuelto:

1.º Delegar en la Comisión Provincial de Urbanismo de Tarragona la facultad de aprobar definitivamente Planes Parciales, Planes Especiales, Programas de Actuación Urbanística, Ordenanzas, Normas subsidiarias y complementarias y Catálogos que se refieran a la capital de provincia, poblaciones de más de 50.000 habitantes, o bien que afecten a diversos municipios, e igualmente por lo que se refiere a los correspondientes avances.

2.º El término de dicha delegación será de dos años.

3.º En los acuerdos adoptados por delegación que agoten la vía administrativa, se hará constar aquella circunstancia.

4.º Este Departamento recabará las competencias que delega, bien respecto a todo el ámbito que abarca el Servicio Territorial de Tarragona, bien respecto de figuras de planeamiento determinadas, cuyas circunstancias así lo aconsejen.

Barcelona, 23 de julio de 1979.—El Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, Lluís Armet i Coma.

**29671** *RESOLUCION de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña por la que se delegan facultades en la Comisión Provincial de Urbanismo de Lleida.*

Los artículos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y los artículos 2 y 5 del Decreto de 11 de octubre de 1978 sobre regulación del ejercicio de las competencias urbanísticas por los Organos de la Generalitat de Catalunya, facultan al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques para delegar sus atribuciones en la Comisión Provincial de Urbanismo de Lleida.

Por otra parte, la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que según el artículo 6 del Real Decreto 1385/1978, de 23 de junio, constituyen el régimen jurídico de los actos de la Generalitat de Catalunya, prevén la posibilidad de que un órgano administrativo superior delegue sus atribuciones en el órgano jerárquico inmediatamente inferior (artículo 4 Ley de Procedimiento Administrativo y 22 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado).

Motiva esta delegación la convicción de que redundará en una mayor eficacia de cada uno de los Servicios Territoriales.

En consecuencia, de acuerdo con las disposiciones legales mencionadas, y a propuesta del Director general de Urbanismo, he resuelto:

1.º Delegar en la Comisión Provincial de Urbanismo de Lleida la facultad de aprobar definitivamente Planes Parciales, Planes Especiales, Programas de Actuación Urbanística, Ordenanzas, Normas subsidiarias y complementarias y Catálogos que se refieran a la capital de provincia, poblaciones de más de 50.000 habitantes, o bien que afecten a diversos municipios, e igualmente por lo que se refiere a los correspondientes avances.

2.º El término de dicha delegación será de dos años.

3.º En los acuerdos adoptados por delegación que agoten la vía administrativa, se hará constar aquella circunstancia.

4.º Este Departamento recabará las competencias que delega, bien respecto a todo el ámbito que abarca el Servicio Territorial de Lleida, bien respecto de figuras de planeamiento determinadas, cuyas circunstancias así lo aconsejen.

Barcelona, 23 de julio de 1979.—El Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, Lluís Armet i Coma.

**29672** *RESOLUCION de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña por la que se delegan facultades en la Comisión Provincial de Urbanismo de Girona.*

Los artículos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y los artículos 2 y 5 del Decreto de 11 de octubre de 1978 sobre regulación del ejercicio de las competencias urbanísticas por los Organos de la Generalitat de Catalunya, facultan al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques para delegar sus atribuciones en la Comisión Provincial de Urbanismo de Girona.

Por otra parte, la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que según el artículo 6 del Real Decreto 1385/1978, de 23 de junio,

constituyen el régimen jurídico de los actos de la Generalitat de Catalunya, prevén la posibilidad de que un órgano administrativo superior delegue sus atribuciones en el órgano jerárquico inmediatamente inferior (artículo 4 Ley de Procedimiento Administrativo y 22 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado).

Motiva esta delegación la convicción de que redundará en una mayor eficacia de cada uno de los Servicios Territoriales.

En consecuencia, de acuerdo con las disposiciones legales mencionadas, y a propuesta del Director general de Urbanismo, he resuelto:

1.º Delegar en la Comisión Provincial de Urbanismo de Girona la facultad de aprobar definitivamente Planes Parciales, Planes Especiales, Programas de Actuación Urbanística, Ordenanzas, Normas subsidiarias y complementarias y Catálogos que se refieran a la capital de provincia, poblaciones de más de 50.000 habitantes, o bien que afecten a diversos municipios, e igualmente por lo que se refiere a los correspondientes avances.

2.º El término de dicha delegación será de dos años.

3.º En los acuerdos adoptados por delegación que agoten la vía administrativa, se hará constar aquella circunstancia.

4.º Este Departamento recabará las competencias que delega, bien respecto a todo el ámbito que abarca el Servicio Territorial de Girona, bien respecto de figuras de planeamiento determinadas, cuyas circunstancias así lo aconsejen.

Barcelona, 23 de julio de 1979.—El Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, Lluís Armet i Coma.

**29673** RESOLUCION de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña por la que se delegan facultades en la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona.

Los artículos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y los artículos 2 y 5 del Decreto de 11 de octubre de 1978 sobre regulación del ejercicio de las competencias urbanísticas por los Organos de la Generalitat de Catalunya, facultan al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques para delegar sus atribuciones en la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona.

Por otra parte, la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que según el artículo 6 del Real Decreto 1385/1978, de 23 de junio, constituyen el régimen jurídico de los actos de la Generalitat de Catalunya, prevén la posibilidad de que un órgano administrativo superior delegue sus atribuciones en el órgano jerárquico inmediatamente inferior (artículo 4 Ley de Procedimiento Administrativo y 22 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado).

Motiva esta delegación la convicción de que redundará en una mayor eficacia de cada uno de los Servicios Territoriales.

En consecuencia, de acuerdo con las disposiciones legales mencionadas, y a propuesta del Director general de Urbanismo, he resuelto:

1.º Delegar en la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona la facultad de aprobar definitivamente Planes Parciales, Planes Especiales, Programas de Actuación Urbanística, Ordenanzas, Normas subsidiarias y complementarias y Catálogos que se refieran a la capital de provincia, poblaciones de más de 50.000 habitantes, o bien que afecten a diversos municipios, e igualmente por lo que se refiere a los correspondientes avances.

2.º El término de dicha delegación será de dos años.

3.º En los acuerdos adoptados por delegación que agoten la vía administrativa, se hará constar aquella circunstancia.

4.º Este Departamento recabará las competencias que delega, bien respecto a todo el ámbito que abarca el Servicio Territorial de Barcelona, bien respecto de figuras de planeamiento determinadas, cuyas circunstancias así lo aconsejen.

Barcelona, 23 de julio de 1979.—El Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, Lluís Armet i Coma.

**29674** RESOLUCION de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General Metropolitano de Ordenación Urbana del «Polígono Pedrosa», en Hospitalet de Llobregat.

El Conseller de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya, haciendo uso de las facultades que le son atribuidas por el artículo 35, 1, c), de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en coordinación con aquello que establece el Real Decreto 1385/1978, de 23 de junio, y el Decreto de regulación del ejercicio de las competencias urbanísticas por los Organos de la Generalitat de Catalunya, de 11 de octubre de 1978, ha adoptado las siguientes resoluciones:

«Atendido que de conformidad con el referido precepto fueron solicitados los informes de la Comisión Central de Urbanismo,

de la Diputación Provincial, y de la Comisión de Urbanismo de Barcelona;

Atendido que a la Comisión Central de Urbanismo y a la Diputación Provincial de Barcelona se pidieron los informes con fecha 13 de junio del corriente año, y que una vez pasado el plazo de un mes no han sido emitidos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40, 1, b), de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se entienden favorables los mismos,

Y atendido que la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, en sesión de 17 de julio del corriente año, acordó su informe favorable.»

Vistos los textos legales citados, he resuelto:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General Metropolitano de Ordenación Urbana de la Entidad Municipal Metropolitana «Polígono Pedrosa», en Hospitalet de Llobregat, promovido por la Corporación Metropolitana de Barcelona, de acuerdo con los términos citados en el acuerdo del Consejo Metropolitano de la misma Entidad, de aprobación provisional con fecha 30 de octubre de 1978 y de sus modificaciones indicadas en el documento anexo al acuerdo aprobatorio.

Barcelona, 5 de septiembre de 1979.—El Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, Lluís Armet i Coma.

## ADMINISTRACION LOCAL

**29675** RESOLUCION del Ayuntamiento de Sarria (Lugo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se expresan, afectados por la obra «Saneamiento, abastecimiento de agua y acondicionamiento del barrio de As Insuas».

El Ayuntamiento Pleno tiene acordado proceder a la expropiación de los terrenos y bienes precisos para la ejecución de la obra «Saneamiento, abastecimiento de agua y acondicionamiento del barrio de As Insuas» (primera fase), incluida en el Plan Provincial de obras y servicios para el año 1978, lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública con la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria del Real Decreto 868/1978, de 17 de febrero, y demás disposiciones concordantes aplicables.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que prevé el artículo 52-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladará el equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas o que pudieran ostentar derechos sobre tales bienes. Las actas se levantarán aun en el caso de que no concurren los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes que aleguen, así como de los derechos (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución de los dos últimos años, etc.).

A tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento de Sarria, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento posterior.

Anexo

Número de orden: 1. Propietarios: Herederos de don Román Pérez Alvarez. Situación: Travesía de Insuas haciendo esquina con Matías López. Clase: Huerta y alpende. Superficie a ocupar: Huerta, 352 metros cuadrados; alpende, 30 metros cuadrados. Forma en que se afecta la finca: Parcial. Referencia en el catastro de Urbana: 04-01-003 y 05-02-001. Número en el plano: 53.

Número de Orden: 2. Propietario: Don Emilio Quinte Pérez. Situación: Travesía de Insuas. Clase: Labradío. Superficie a ocupar: 520 metros cuadrados. Forma en que se afecta la finca: Parcial. Referencia en el Catastro de Urbana: 02-03-001. Número en el plano: 54.

Sarria, 29 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Manuel Lence López.—8.664-A.